

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 56

Barcelona, 28 de Julio de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo quede modificado el artículo segundo de la Orden ministerial de 29 de Marzo último, en el sentido de continuar abonando sus haberes pasivos a los inútiles e inválidos que hayan dejado de percibirlos, con arreglo a dicha disposición, siempre que hayan aportado el certificado médico a que aquélla hace referencia. — Página 762.

Otra extendiendo al territorio catalán la intervención de todas las fábricas de Gas que ya regía sobre toda la Zona leal no catalana. — Página 762.

Otra disponiendo que el Mayor don Justo Sancho Miñano Peña, quede a las órdenes del Jefe de las Fuerzas de Levante. — Página 762.

Otra destinando a las inmediatas órdenes del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, a los Capitanes don José Alvarez Díaz y don José de Miguel Clemente, y Tenientes don Homero García Ramos y don Mariano Martín Pastor. — Pág. 763.

Otra destinando a la Comandancia de Madrid al Capitán don José Travieso Puig. — Página 763.

Otra destinando a la 87 Brigada Mixta al Capitán don José Bazal Otero. — Página 763.

Otra disponiendo el destino a la Academia de Oficiales del Capitán don José Ruiz del Toro. — Página 763.

Otra destinando a la 3.ª Brigada Mixta de Carabineros, al Teniente de dicho Instituto, procedente de la Base número 2, don José Gascó Campos. — Página 763.

Otra dejando sin efecto la confirmación del destino a la Base núm. 2 del Teniente don Juan Musté Prim y confirmandole en el que ocupa en el Centro de Recuperación, Re-

paración y Construcción de material de campaña, de esta Plaza. — Página 763.

Otra confirmando a varios Oficiales en el destino adjudicado por la Jefatura Delegada en la Zona Centro, Sur y Levante. — Página 763.

Otra disponiendo quede sin efecto la Orden que acordó el pase a situación de procesado del Capitán don Rafael Durá Serrano. — Pág. 763.

Otra disponiendo la baja en Carabineros del Capitán del Ejército del Norte don Demetrio Muñoz Martínez. — Página 764.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Mayor don Honorio Ramos Fernández. — Página 764.

Otra disponiendo la baja en el Instituto, por hallarse en ignorado paradero, del Teniente don Pablo Ontana Martín. — Página 764.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular haciendo público un concurso para proveer tres plazas de Mayor, una de Capitán y tres de Teniente en la Dirección General, con arreglo al orden que se cita. — Página 764.

Otra dictando normas a que habrán de ajustarse los Jefes de las Unidades para la elección de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Clases, séptima promoción. — Pág. 764.

Otra nombrando Delegado de esta Dirección General en los transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, a don Crescencio Barrios García. — Página 764.

Otra ascendiendo a Cabo al Carabinero don Manuel Piedra Núñez, por méritos contraídos en la actual campaña. — Página 765.

Otra disponiendo el cambio de Unidad administrativa de las clases e individuos que se relacionan. — Página 765.

Otra rectificando el ascenso de dos Cabos en el sentido de consignarse los apellidos que les corresponden. — Página 765.

Otra rectificando el empleo, por uso indebido, de los individuos y clases que se mencionan. — Página 765.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto el Carabinero José Piqueras Molla. — Página 766.

Aviso Oficial. — Página 766.

Requisitorias. — Página 766.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden nombrando al Doctor don Víctor Hospital Rodas, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros. — Página 766.

Otra nombrando al Doctor don Francisco Pons Navarro, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 766.

Otra nombrando al Doctor don Jesús Noguer More, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 766.

Otra nombrando al Doctor don Francisco de P. Lucaya García, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 766.

Otra nombrando al Doctor don Juan Campins Allés, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto. — Página 766.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular derogando las disposiciones que hacían extensivo a otro personal, distinto del de pilotos y bombarderos, el derecho al percibo de dietas de cuarta categoría. — Página 766.

Otra ídem reservando al personal femenino el derecho a participar en un concurso de veinte plazas de alumnas en la Escuela de Aprendices de Aviación. — Página 767.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 768.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA

Ministerio de Hacienda y Economía



ORDENES

Inútiles. - Inválidos. - Haberes pasivos

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ejército de Tierra, por Orden circular de fecha 29 de Diciembre de 1937 ("Diario Oficial" número 1, de 1938) dispuso que el personal de Jefes, Oficiales, Sargentos y tropa, dados de baja a causa de inutilidad por heridas o accidentes de guerra y que no ejercen función en Organismos de Defensa Nacional, fuera sometido a nuevo reconocimiento médico, para determinar si puede desempeñar algún cargo compatible con la inutilidad que padezca, acordándose la suspensión del pago de sus haberes por las Pagadurías del Ejército de Tierra.

Atendiendo la sugerencia del Ministerio de Defensa Nacional en relación con la citada Orden Circular de 29 de Diciembre de 1937, por este Ministerio se dictó la Orden de 29 de Marzo último en la que se dispuso que aquellos individuos inútiles e inválidos, que en el término de treinta días, a partir de la publicación de dicha disposición en la "Gaceta de la República", no aportaran el certificado médico a que la misma hace mención, fueran suspendidos en sus haberes pasivos, así como aquellos otros, que fueran destinados a servicios auxiliares de guerra.

La suspensión de dichos haberes efectuada por las Delegaciones de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la repetida Orden de 29 de marzo último, ha originado que muchos de los titulares no puedan hacer efectivos sus devengos, sin que, tampoco, el escaso tiempo transcurrido haya permitido utilizar a dichos titulares en servicios auxiliares de guerra.

Por todo lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede modificado el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 29 de Marzo último, en el sentido de continuar abonando sus haberes pasivos a los inútiles e inválidos que hayan dejado de percibirlos, con arreglo a dicha disposición, siempre que hayan aportado el certificado médico a que aquella hace referencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.,

A. SIXTO ONTAN

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(De la "Gaceta de la República" número 205, de 24 de Julio de 1938.)

Servicios públicos. - Fabricación de Gas. - Intervención

Ilmo. Sr.: Interesa al Estado, en los momentos actuales, asegurar eficazmente el normal funcionamiento de los servicios públicos y, muy especialmente, el de aquellos que, como la fabricación de gas, son necesarios para atender debidamente necesidades de la guerra. Siguiendo este criterio, han sido ya intervenidas por este Ministerio todas las fábricas de gas de la zona leal, a excepción de las enclavadas en la

región catalana y estando, además, el Estado encargado directamente de la adquisición y distribución del carbón que utilizan como primera materia, se hace necesario extender dicha intervención a estas últimas. En consecuencia, este Ministerio, de conformidad con las propuestas de las Direcciones Generales de Minas y de Industria y visto el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto:

1.º La intervención provisional de las siguientes industrias:

EMPLAZAMIENTO

Barcelona ...
Badalona ...
Arenys de Mar ...
La Garriga ...
Igualada ...
Manlleu ...
Villafranca del Panadés ...
Villanueva y Geltrú ...
Sitges ...
Manresa ...
Mataró ...
Sabadell ...
Tarrasa ...
Girona ...
Figueras ...
Premiá del Mar (S. Cristóbal de) ...
S. Feliu de Guixols ...
Arbós ...
Vendrell ...
Reus ...
Tortosa ...

RAZON SOCIAL

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.
La Propagadora del Gas, S. A.
Alumbrado de Poblaciones, S. A.
Energía Eléctrica de Cataluña.
Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.
Gas Mansana, S. A.
Gas de Villafranca, S. A.
Unión Industrial, S. A.
José Planas
Gas Mansana, S. A.
Gas Mataró, S. A.
La Energía, S. A.
La Propagadora del Gas, S. A.
Alumbrado de Poblaciones, S. A.
Gregori y Cía.
La Propagadora del Gas, S. A.
Palahí y Cía.
José Planas.
Viuda de Juan Cascante.
Gas Reusense.
Riegos y Fuerzas del Ebro, S. A.

2.º Que dicha intervención provisional se lleve a cabo circunstancialmente por un Comité de Explotación, el cual, con carácter interino asuma la gestión superior técnica y administrativa de la industria tomando cuantas medidas estime procedentes para la buena marcha del servicio y estando formada por un Delegado Interventor del Ministerio de Hacienda y Economía como Presidente y seis Vocales; uno por la Dirección General de Industria, otro por la Dirección General de Minas y Combustibles, otro por la Consejería de Economía de la Generalidad de Cataluña, un Contable designado por la Subsecretaría de Hacienda y dos representantes de las organizaciones obreras interesadas.

3.º Que interin se procede por este Comité al estudio y propuesta de la organización más conveniente previo informe a este Ministerio y a la Generalidad de Cataluña, acerca de la situación de las expresadas industrias, ejerza las funciones de Gerente el Presidente de dicho Comité, con los poderes inherentes al cargo.

4.º Que una vez constituido dicho Comité, lo cual deberá tener efecto dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la publicación de esta disposición, se proceda por el mismo a

señalar el orden que deba seguirse y modalidad de intervención para cada una de las industriaas expresadas.

5.º A partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de la República", asumirá la intervención provisional en nombre de este Ministerio, don Enrique Centeno Alonso, Ingeniero de Minas, el cual cuidará de convocar los representantes aludidos para la más rápida constitución del Comité de explotación expuesto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

(De la "Gaceta de la República" número 208, de 27 de Julio de 1938.)

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Justo Sancho Miñano Peña, con destino en la Jefatura Delegada de la

Dirección General de la Zona queda a las Fuerzas de la Administración la revista de

Lo comun...
nocimiento y
Barcelona,

Señores...

Ilmo. Sr.:
do con lo p...
General de

Ha resuelto
tas órdenes
General de
pitanes don
José de Mig
tes don Hom
Mariano Ma
perteneciente
ta del citad

Lo que co
conocimiento

Barcelona,

Señores...

Ilmo. Sr.:
suelto confir
mandancia
la Jefatura
General del
tro, Sur y L
rabineros co
gada Mixta,
declarado ú
bunal Médico

Lo comun
cimiento y

Barcelona

Señores...

Ilmo. Sr.:
suelto que
don José Ba
41 Batallón
sea destinac
ficará su in
gencia; deb
participar e
resado sea e
na confirm

Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, quede a las órdenes del Jefe de las Fuerzas de Levante, surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista de Agosto próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros.

Ha resuelto destinar a las inmediatas órdenes del Ilmo. Sr. Director General de dicho Instituto, a los Capitanes don José Álvarez Díaz y don José de Miguel Clemente, y Tenientes don Homero García Ramos y don Mariano Martín Pastor, todos ellos pertenecientes a la 8.ª Brigada Mixta del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino a la Comandancia de Madrid, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General del Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, al Capitán de Carabineros con destino en la 5.ª Brigada Mixta, don José Travieso Puig, declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha reconocido.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Bazal Otero, perteneciente al 41 Batallón de la 179 Brigada Mixta, sea destinado a la 87, a la cual verificará su incorporación con toda urgencia; debiendo el Jefe de la misma participar el Batallón donde el interesado sea encuadrado, para la oportuna confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Ruiz del Toro, perteneciente al Estado Mayor del XVII Cuerpo de Ejército, pase a prestar sus servicios como profesor de la Academia de Oficiales de Orihuela.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar a la 3.ª Brigada Mixta de dicho Instituto, al Teniente procedente de la Base número 2, don José Gascó Campos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto, por lo que se refiere al Teniente de Carabineros don Juan Musté Prim, la Orden de 15 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL número 54), que confirma al interesado en la Base de Organización e Instrucción número 2, por haberse comprobado que presta sus servicios en el Centro de Recuperación, Reparación y Construcción de material de campaña de esta plaza, en cuyo destino queda confirmado.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Wenceslao Alonso Mas y termina con don Pedro Galindo Castillejos, queden confirmados en el destino que a cada uno se le señala, adjudicado por la Jefatura Delegada de la Dirección General del referido Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Wenceslao Alonso Mas, del 44 Batallón al Centro de Recuperación de Levante.

Don Juan Pérez Rosas, del 36 Batallón de la 87 Brigada Mixta a la Comandancia de Madrid, en virtud de haber sido declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha reconocido.

Don Alfonso Gan Gan, del 35 Batallón de la misma Brigada a la Comandancia de Madrid, por igual motivo que el anterior.

Don Higinio Gascó Durá, del 38 Batallón de la 222 Brigada Mixta a la Comandancia de Madrid, por igual motivo que el anterior.

Don Angel Sánchez Vidal, de la Comandancia de Palencia a la de Madrid.

Don Colón Martínez Hernández, del 44 Batallón a la Jefatura Delegada de la Dirección General en la Zona Centro, Sur y Levante.

Don Pedro Galindo Castillejos del 30 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, a la Comandancia de Madrid, en virtud de haber sido declarado útil condicional por el Tribunal Médico que le ha reconocido.

ORDENES SIN EFECTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo fecha 5 de Noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 27), que acordó el pase a situación de procesado del Capitán de Carabineros adscrito administrativamente a la Comandancia de Valencia don Rafael Durá Serrano, en virtud de haber sido absuelto libremente el interesado; debiendo la Jefatura Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante, adjudicarle destino y dar cuenta a dicho Centro directivo, para la oportuna confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el alta en Carabineros acordada por Orden de 31 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 10), del Capitán del Ejército del Norte don Demetrio Muñoz Martínez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Honorio Ramos Fernández, adscrito a la Comandancia de Valencia, pase a situación de disponible gubernativo, en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235), por hallarse comprendido en los preceptos de la Orden de 25 de Abril último ("Diario Oficial" número 101), a partir de la revista de Agosto próximo; debiendo continuar adscrito para efectos administrativos a la indicada Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

BAJA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pablo Ontana Martín, cause baja en dicho Instituto por hallarse en ignorado paradero como comprendido en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Dirección General — de Carabineros —

ORDENES CIRCULARES

Concurso para adjudicación de destino

Debiendo proveerse tres plazas de Mayor, una de Capitán y tres de Teniente en este Centro directivo, en la inteligencia de que por lo que a los Mayores respecta, uno de ellos ha de reunir, precisamente, la condición de ser diplomado de Estado Mayor, se hace público por medio de la presente Circular, para que los que deseen ocupar tales destinos promuevan papeleta a mi autoridad, que deberán ser convenientemente informadas por los Jefes superiores de los solicitantes.

Para la provisión de los citados destinos, se seguirá el orden de preferencia siguiente:

1.º Al que reúna mayor tiempo de permanencia en el frente.

2.º Al que haya sido herido mayor número de veces.

3.º Al que tenga más edad.

En igualdad de cualquiera de estas condiciones será elegible el más antiguo en el empleo.

El plazo para la admisión de papeletas terminará a los veinte días fecha de la presente Circular, después del cual se someterá la oportuna propuesta a la aprobación de la superioridad.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

Escuela de Clases. - Convocatoria

Próximo a salir de las Escuelas de Clases del Instituto la 6.ª promoción de Cabos y Sargentos que cursan sus estudios en las mismas, se precisa organizar la 7.ª convocatoria que permita establecer un sistema de continuidad en el perfeccionamiento de nuestros pequeños cuadros de mando.

A este efecto, esta Dirección General ha resuelto se elija con la mayor urgencia y con sujeción a las normas de selección que establecía la Circular de 25 de Agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 8), un Cabo y tres Carabineros por Compañía de las que forman las distintas Unidades del Cuerpo.

Este personal habrá de incorporarse sin demora alguna a la Base de Carabineros número 1 los que pertenezcan

a Unidades que radiquen en la Zona Levante, Centro y Sur del territorio leal, y a la Base de Carabineros número 2 los de las que se encuentren en la zona de la región catalana, el día 20 del próximo mes de Agosto, en cuyos centros seguirán el curso que en la referida Orden se determina.

Los Jefes de las distintas Unidades que con arreglo a esta Orden deban elegir aspirantes para dichas Escuelas, interesarán, con quince días de anticipación, del Jefe Delegado de esta Dirección General en las Zonas Sur, Centro y Levante y de este Centro directivo, respectivamente (según se trate de una u otra Zona), el envío de los correspondientes sustitutos que les serán destinados por las Bases de Organización e Instrucción de Carabineros, para lo cual enviarán a las citadas Autoridades estado numérico del personal designado alumno y que deba ser reemplazado, utilizándose el telégrafo cuando la deficiencia de otras comunicaciones no permita la llegada de estos estados en la fecha indicada.

Los Jefes de las Bases de Carabineros dispondrán lo conveniente para pasaportar con la máxima urgencia, a las Unidades que se les indique, el número de Carabineros y Cabos correspondiente, así como para la recepción de los alumnos y la inmediata iniciación de los cursos consiguientes; debiendo procurarse que este personal sustituto se halle en las Unidades de destino con ocho días, por lo menos, de anticipación a la fecha de apertura de curso.

Tanto el personal designado para ingreso en las Escuelas como el sustituto, causarán alta y baja, respectivamente, en las Unidades de procedencia y en dichas Escuelas, por fin del mes de Agosto.

Quedan autorizados todos los Jefes de Unidad a quienes afecte esta Orden, para interesar de las autoridades militares correspondientes, los oportunos pasaportes para llevar a cabo este movimiento de personal.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

DELEGADOS

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de fecha 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), ha nombrado Delegado de la misma en los Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, a don Crescencio Barrios García, quien para efectos administrativos causará alta en la próxima revista del mes de Agosto.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ASCENSOS

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien promover al empleo de Cabo al Carabiniere de la Comandancia de Almería don Manuel Piedra Núñez, por méritos contraídos en la presente campaña; debiendo disfrutar en el mismo la antigüedad de 22 de Abril del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en la norma octava transitoria de las dictadas en Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7.002, de 24 de igual mes ("Diario Oficial" número 101), y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Mayo último.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

Para conocimiento general, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 18 de Mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 38), se hace presente que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Santiago Ambrosio Martín y termina con Antonio García García, han causado alta administrativa, con carácter transitorio, en la Base de Concentración número 2.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento

Don Santiago Ambrosio Martín, de la Base de Concentración número 1.

Cabos

Francisco Bayo Ortiz, de la 211 Brigada Mixta.

Sebastián Hidalgo Ortiz, del Batallón de Carabineros número 29.

Joaquín Bernabé Cortés, del mismo.

Pío Blázquez Peña, del Batallón de Carabineros número 4.

Carabineros

Jaime Sánchez Redondo, del Batallón de Carabineros número 29.

Pedro Garrido Hernández, de la 87 Brigada Mixta.

Manuel Venta Paré, de la Base de Concentración número 1.

Manuel Chans Cursillas, de la misma.

Leopoldo Tórtola Ramos, del Batallón número 5.

Bernardo Andrés Climent, del mismo.

Manuel Ledesma Barroso, del mismo.

Victoriano Jareño Casamayor, del Batallón número 29.

Tomás García López, del mismo.

Manuel Martín Fernández, del Batallón número 35.

Jaime Semi Bayo, del Batallón número 17.

Antonio García García, del Batallón número 14.

RECTIFICACIONES

He resuelto rectificar la relación inserta a continuación de la Orden de 5 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL número 51), por la que se otorga el empleo de Cabo a varios individuos entre los que se encuentran José Palomar Marca y Jesús González Gálvez, en el sentido de que se llaman como queda dicho y no Marcos y Alvarez, respectivamente como por error se consignó.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RECTIFICACIONES DE EMPLEO

Al promulgarse la Orden de 18 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL número 54), dando cuenta de las clases e individuos que por haber perdido contacto con sus Unidades enclavadas en zona no catalana, han causado alta transitoria en la Base número 2, se ha observado que algunos individuos han declarado poseer empleo distinto al que legalmente les corresponda.

En su consecuencia, y con objeto de que tanto en su documentación personal como para efectos de reclamación de devengos y encuadramiento en las nuevas Unidades a que vayan destinados conste su verdadera categoría, se hacen las salvedades que se consignan en la siguiente relación.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Fermín Gomá Sasot, que procedente del Batallón 23, causa alta en la Base número 2, como Sargento; no tiene oficialmente reconocido tal empleo, por consiguiente ha de clasificarse como Cabo.

Francisco Moreno Angel, procedente del Batallón número 5, se encuentra en iguales condiciones que el anterior, con la diferencia de que no se conoce habersele otorgado el empleo de Cabo, por consiguiente, ha de clasificarse como Carabiniere.

Fulgencio Aparicio García, procedente del Batallón de Carabineros número 4, se le destina como Cabo a la Base de Concentración número 2, no tiene reconocido tal empleo, por consiguiente ha de clasificarse como Carabiniere.

Eusebio Gaitan Ramírez, del Batallón de Carabineros número 4, se encuentra en iguales condiciones que el anterior.

Ramón Alberio Murillo, del Batallón de Carabineros número 4, se encuentra en las mismas condiciones que el anterior.

Rafael Mateo Benavente, del Batallón de Carabineros número 12, en iguales condiciones que el anterior.

Manuel Periago Delgado, del Batallón de Carabineros número 5, en iguales condiciones que el anterior.

José Seguro Edo, del Batallón de Carabineros número 4, en iguales circunstancias que el anterior.

Celso Sais Soler, del Batallón de Carabineros número 37, en iguales condiciones que el anterior.

Gonzalo Jiménez Muñoz, del Batallón de Carabineros número 4, causa alta en la Base como Cabo y fué promovido al de Sargento por Orden de 29 de Junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL número 49), con la antigüedad de 20 del mismo mes.

Antonio Cánovas Zaragoza, del Batallón de Carabineros número 16, causa alta en la Base como Cabo y fué promovido al de Sargento por la misma Orden que el anterior.

Aurelio Navarro Díaz, del Batallón de Carabineros número 38, se halla en iguales condiciones que el anterior.

Sebastián Moreno Domínguez, del Batallón de Carabineros número 4, se halla en iguales condiciones que el anterior.

Pompilio Cos Dust, del Batallón de Carabineros número 12, en iguales condiciones que el anterior.

José Mauri Mauri, del Batallón de Carabineros número 27, causa alta en el similar número 51 como Cabo, y fué promovido al empleo de Sargento por Orden de 27 del año en curso (BOLETIN OFICIAL número 41), con la antigüedad de la indicada fecha.

Domingo Calvo Pérez, del Batallón de Carabineros número 4, causa alta en la Base número 2, como Cabo, y fué promovido al de Sargento por Or-

DELEGADOS

En la Zona del territorio carabineros número 23 de Julio de 1938, ha a misma en los de Hacia-Crescencio Bara efectos ad- lta en la pró- e Agosto.

den de 29 de Junio de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 49), con la antigüedad de 20 del indicado mes y año.

...

BAJA

A tenor de lo dispuesto en la Orden circular de 28 de Agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 9), he resuelto que el Carabinero que fué de la Comandancia de Lérida, José Pi-
queras Molla, cause baja en el Instituto.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

AVISO OFICIAL

Cartera nombramiento. - Extravío

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento y de identidad número 15.339 expedida en 1.º de Febrero de 1937 a favor del Carabinero Cristóbal Martínez Murillo se hace público por medio del presente Aviso Oficial que dicho documento queda nulo y sin valor alguno.

Barcelona, 25 de Julio de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

...

REQUISITORIAS

Martín Tollados, cuyas demás circunstancias se ignoran, Carabinero perteneciente a la Agrupación "A" de Burriana, contra el que me hallo instruyendo causa número 667 de 1938, comparecerá ante esta Delegación, sita en Valencia, Cuartel de la Trinidad, en el término de treinta días, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia, a 30 de Junio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

...

Por virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que se contarán desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Instituto de Carabineros y "Gaceta de la República" al Carabinero perteneciente al 27 Batallón de esta Brigada Mixta, Salvador Lladro García, procesado por el delito de desertión, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de di-

cho término se presente ante el Delegado Instructor de la 87 Brigada Mixta, Base Turia, número 1, C. C. (XVII Cuerpo de Ejército), a responder de los cargos que resulten de dicho procedimiento.

Y al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades, militares y civiles, y a todos los Agentes de la Policía procedan a la busca de dicho Salvador Lladro García, poniéndolo a disposición de mi autoridad, previniendo al mismo que si no se presenta en el término indicado será declarado rebelde.

Dado en Base Turia número 1 C. C., a 12 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Conrado Félix.

(De la "Gaceta de la República" número 208, de 27 de Julio de 1938.)

Servicios Sanitarios

ORDENES CIRCULARES

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Víctor Hospital Rodes, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Francisco Pons Navarro, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Jesús Noguer More, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Francisco de P. Lucaya García, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Juan Campins Allés, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Julio de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Aviación. - Dietas. - Pluses.

Padecido error en la Orden número 13.497, de 17 del actual ("Diario Oficial" número 182), se reproduce a continuación, debidamente rectificada y aclarada:

"Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer, a propuesta de Fuerzas Aéreas, queden derogadas todas las disposiciones que hacen extensivo a otro personal distinto del de pilotos y bombarderos, el derecho al percibo de las dietas de cuarta categoría que les reconoció la Orden circular de 8 de Septiembre de 1937 ("Diario Oficial" número 220).

En lo sucesivo, el personal especia-

lista que h
mencionada
des táctica
por su ca
otro may
razón de s
esté justifi
plemento
cisa, para
los Cabos
barderos. E
mediante c
de su Unio
número de
será cursad
conformida
ministrativ
Esta Oro
trativos a
ximo mes
Lo comu
cimiento y
Barcelona

Señor...

(Del "D
de 24 de J

Aviación

Circular.
do el traba
tria nacion
der al pers
de las prác
las de Ap
por Orden
de 1937 ("
lo cual, en
catorias qu
una partic
las especia
tibles con l

Con arre
do vacante
alumnos e
de Aviación
curso para
glo a las
exponen, a
po en vein
alumnos co
número 7.
("Diario C
Bases para
nino en 1

Primera
en este cu
las, con ap
de edad co
te a veinti
tro del act
Segunda
el ingreso
de la Eser
(Murcia),
con póliza
timbre de
Tercera.

lista que hasta la fecha disfrutaba la mencionada dieta, percibirá en unidades tácticas un plus de 750 pesetas si, por su categoría, no le corresponde otro mayor y en los casos en que por razón de sus continuos desplazamientos esté justificado, se le abonará un suplemento de plus en la cuantía precisa, para no rebasar el reconocido a los Cabos y Sargentos pilotos y bombarderos. Este suplemento se reclamará mediante certificación mensual del Jefe de su Unidad expresiva del servicio y número de días invertidos en él, que será cursada a Fuerzas Aéreas para su conformidad y remisión al Centro Administrativo correspondiente.

Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Agosto.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Julio e 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 185, de 24 de Julio de 1938.)

...

Aviación. - Escuela de aprendices Personal femenino

Circular. Excmo. Sr.: Intensificando el trabajo de la mujer en la industria nacional, se hace necesario extender al personal femenino la enseñanza de las prácticas de taller en las Escuelas de Aprendices del Arma, creadas por Orden circular de 3 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" número 236), por lo cual, en lo sucesivo, en las convocatorias que se anuncien se reservará una participación a este personal en las especialidades de trabajo compatibles con las condiciones de su sexo.

Con arreglo a lo expuesto y habiendo vacantes para cuarenta plazas de alumnos en la Escuela de Aprendices de Aviación, en Murcia, se convoca un curso para veinte alumnas, con arreglo a las bases que a continuación se exponen, ampliándose al mismo tiempo en veinte el número de plazas para alumnos convocado por Orden circular número 7.580, de 2 de Mayo último ("Diario Oficial" número 107).

Bases para un curso de personal femenino en la Escuela de Aprendices de Aviación

Primera. Las aspirantes a ingreso en este curso habrán de ser españolas, con aptitud física para el trabajo, de edad comprendida entre los diecisiete a veinticuatro años, cumplidos dentro del actual.

Segunda. Las instancias solicitando el ingreso serán dirigidas al Director de la Escuela de Aprendices, Alberca (Murcia), debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y timbre de 0'60 pesetas.

Tercera. Las instancias irán acom-

pañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de lealtad al Régimen, reintegrado igualmente que las instancias, expedido por cualquiera de los partidos o agrupaciones sindicales afectos al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso. Asimismo acompañarán documentos demostrativos de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado Municipal correspondiente. Cuando no pueda ser presentado este certificado por haber sido destruidos los archivos o radicar en territorio faccioso deberá sustituirse por una declaración escrita de los padres o tutores de las interesadas. Esta declaración se hará ante el Juez Municipal de la Jurisdicción correspondiente, incurriendo en delito de falsedad de documento público quien presente una declaración no ajustada a la verdad.

c) Consentimiento paterno.

d) Certificado expedido por el Alcalde acreditativo de tener medios propios de vivienda en la localidad donde está instalada la Escuela y su domicilio en la misma.

e) Las huérfanas del personal de Aviación Militar fallecido en acción de guerra o por accidente aviatorio y las hijas o hermanas de obreros de fábricas de material de aviación o del personal militar del Arma que radique en la segunda Región Aérea, presentarán certificado acreditando estos extremos.

Cuarta. El plazo de admisión de instancia y documentos que han de acompañar será de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden circular.

Quinta. Una vez avalada por el Comisario político la relación de aspirantes, la entregará al Director de la Escuela de Aprendices, que avisará a las interesadas para su presentación en la Escuela para proceder al examen de ingreso, que se desarrollará en la forma siguiente:

Examen psicométrico. Tres pruebas que no se refieran a una determinada especialidad, sino tendiendo a poder calificar a la aspirante en sus cualidades de retentiva y atención.

Ejemplo: Leer dos veces veinte palabras que no tengan relación entre sí, y a continuación hacérselas repetir a la aspirante.

La calificación será la cifra que indique el número de palabras que hayan repetido, dividido por dos.

Segundo ejemplo: Idéntico al anterior, pero con palabras que tengan relación entre sí.

Tercer ejemplo: Tachar de un párrafo determinado todas las "a", "n" y "u", dando un cierto tiempo.

La calificación será la relación entre el número de letras bien tachadas al número de letras que debió de tachar, multiplicado por diez.

Si tachó letras indebidamente, el

número que las representa se agrega al denominador de la relación.

Aritmética. Escritura y lectura de números enteros; resta, suma, multiplicación y división de números enteros.

Geometría. Definiciones relativas a puntos, rectas, planos, superficies y volúmenes. Dibujo de figuras planas.

Gramática y caligrafía. Escritura al dictado.

Las aspirantes serán sometidas a reconocimiento facultativo antes de empezar los exámenes.

Sexta. El número de plazas será de veinte. Si el número de aprobadas fuera superior, las cuatro primeras plazas serán cubiertas por las aspirantes de mayor puntuación, y para las dieciséis restantes tendrán derecho preferente las hijas o hermanas de obreros de las fábricas del Arma de Aviación o del personal militar del Arma que radique en la segunda Región Aérea.

Las huérfanas de aviadores muertos en guerra aérea o por accidente de aviación aprobadas tendrán derecho a ingresar sin ocupar plaza.

Séptima. El desarrollo del curso, cuya duración será de un año, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 3 de Septiembre de 1937 ("Diario Oficial" número 214).

Siendo las especialidades de trabajo las de máquinas, soldadura y carpintería, a su terminación las alumnas que lo hayan hecho con aprovechamiento recibirán el título de ayudante en la especialidad correspondiente, clasificándolas por orden de años enteros de edad de mayor a menor, y en igualdad de ésta por puntuación de examen, pasando a ocupar las plazas vacantes en fábricas y talleres del servicio.

Octava. Las aprendices disfrutarán de un jornal diario de tres pesetas durante los dos primeros períodos de enseñanza (seis meses), y de cuatro pesetas en el tercero, en el que alternarán las clases teóricas y prácticas en la Escuela, con trabajo de su especialidad en la fábrica.

Las desaprobadas en el examen final de curso podrán continuar su enseñanza en la Escuela, si su capacidad lo permite, hasta terminarla con aprovechamiento dentro de tres meses, pero sin derecho a jornal durante este tiempo, y las que dentro de este plazo no puedan ser aprobadas serán dadas de baja en la Escuela.

Igualmente serán dadas de baja, a propuesta de los profesores, las que durante el curso demuestren manifiesta incapacidad o causen perturbaciones en la enseñanza por su conducta.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Julio de 1938.

P. D.,

CARLOS NÚÑEZ

(Del "Diario Oficial" número 182, de 21 de Julio de 1938.)



TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

en condiciones de realizar con eficacia su misión, es indispensable que cuantos ejerzan mando se esfuercen en inculcarlas de modo sólido e intenso en la tropa para inspirar en ella amor a la Patria y a sus Instituciones, para determinarla a obedecer y respetar a sus superiores y cumplir exactamente sus obligaciones, así como a comportarse siempre valerosamente y con dignidad, honor y lealtad. Sólo de este modo podrá conseguirse que en las múltiples ocasiones en que, tanto en paz como en guerra, ha de exigirlo la vida militar, sufran los soldados con abnegación, sacrificios y penalidades sin límites, prescindan de su propia voluntad y releguen al olvido los más caros sentimientos y afectos personales y, sobre todo, ofrenden constantemente a la Patria su vida, y expongan ésta ante el peligro, siempre que los intereses e ideales nacionales lo demanden.

Preparar el corazón del soldado, para que en él germinen tan nobles y elevadas virtudes y sentimientos, es el objeto de la moral militar, que debe desarrollarse mediante los medios y procedimientos que aconseja la educación moral a la que en los Cuerpos y Unidades es de imperiosa necesidad se dedique atención suma y preferente, en la seguridad de que ello ha de ser suficiente para obtener resultados satisfactorios, ya que por fortuna, nuestro soldado es bueno y sencillo y de corazón sano, y la oficialidad ha mostrado siempre excelente espíritu, y es disciplinada, culta y valerosa.

Mas si no obstante, y contra lo que es de esperar, en alguna ocasión se advirtiesen síntomas reveladores de olvido o infracción de los deberes militares, no ha de dudarse en emplear los medios coercitivos que el Código y la Ordenanza ponen en manos de quienes ejerzan mando, con la convicción de que todo rigor y severidad estarán justificados porque han de contribuir a salvar la vida del Ejército y a evitar el deshonor de España y los graves daños que pudieran inferírsela.

Por último, la República, instaurada en la Nación española por la

voluntad popular y hoy venturosamente consolidada, hace más que nunca necesario que la vida militar, respondiendo a sus antiguas y gloriosas tradiciones, se desenvuelva dentro del cumplimiento que los deberes de la disciplina imponen. En su virtud, y en vista de las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe hace presente que está dispuesto a exigir con el mayor rigor que todos se acaten y respeten los preceptos de la disciplina y encarga y ordena a cuantos pertenecen al Ejército, en sus diversas jerarquías, infundan e inculquen en quienes de ellos dependan, el más estricto cumplimiento del deber, y, en caso preciso, lo exijan sin vacilaciones ni desfallecimientos, y sancionen legalmente su quebrantamiento, seguros de que sus justas decisiones han de encontrar amparo y aprobación en las autoridades superiores y en el Ministro."

Intendencia

Por la misma razón se insertan las atribuciones disciplinarias de las distintas autoridades del Cuerpo de Intendencia.

El artículo 8.º del Reglamento aprobado por Circular de 19 de Mayo de 1913 (Colección Legislativa número 64) determina que la jurisdicción disciplinaria para el castigo de faltas leves la ejercerán los Jefes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 311 del Código de Justicia Militar y mediante la autorización exigida, en su caso, por el 312; todo ello sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades militares competentes si se trata de hechos que revistan el carácter de falta grave o de delito, para su depuración o castigo.

La duración de los arrestos que podrán imponer los Jefes será la siguiente: el Intendente general, "ocho días"; el Intendente Secretario de la Intendencia General y los de "R" (División), "seis"; los Jefes de Sección de la Intendencia, los Jefes administrativos de Plaza, los Directores de establecimientos y los Secretarios de las Intendencias, "tres"; los demás Jefes, "veinticuatro horas".

Esta jurisdicción se ejercerá en las Unidades de tropa de Intenden-

cia, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de los Cuerpos del Ejército,

Intendentes de División

En la Circular de 16 de Enero de 1926 (Colección Legislativa núm. 21) se concretan facultades gubernativas de los Intendentes de División, en el sentido de que éstas serán, para los Cuerpos y establecimientos sometidos a su inspección, las que el Reglamento para el Régimen Interior de los Cuerpos concede a los Jefes de los mismos, debiendo interesar de los respectivos Generales de la División o del Ministro de la Guerra la imposición del arresto en castillo, cuando lo estimen justo, conforme a lo dispuesto en el artículo 321 del Código de Justicia Militar.

Intendentes militares

Por Circular de 22 de Septiembre de 1922 (Colección Legislativa número 372) se determinan sus facultades en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los Intendentes militares divisionarios ejercerán la inspección de las tropas del Cuerpo, en todo lo que no corresponda taxativamente a la autoridad militar respectiva.

Artículo 2.º Por su conducta se ordenarán y cursarán tanto los asuntos técnicos como los relativos al servicio de las tropas y su material.

Artículo 3.º Los Intendentes informarán en todas las cuestiones técnicas que, relacionadas con las tropas, le sean consultadas, y tendrán la dirección de las Escuelas prácticas y de todas las experiencias y trabajos que en la División se efectúen por Jefes y Oficiales del Cuerpo.

Artículo 4.º Siendo la misión principal de las tropas de Intendencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 153 de su Reglamento Orgánico, la ejecución material de los diferentes servicios a cargo del mismo, sólo en casos verdaderamente excepcionales de necesidad militar podrán ser empleados en otros distintos.

Cuando la índole de su servicio exija la orden urgente de su ejecución, podrá ser transmitida directa-

(Continuará.)